

**SE SUSCRIBE.**

**En Guadalajara.** — Imprenta y  
de Ruiz. San Lázaro, 21.

**En Sigüenza.** — Casa de D. Gerónimo  
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de  
porte.



## DE LA PROVINCIA



Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada

semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 22.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación por telegrama de este día, se ha servido concederme licencia para ausentarme de esta provincia.

En su virtud y con arreglo al artículo 13 de la Ley provincial vigente queda encargado del Gobierno de la misma el Secretario Don Jorge Llopis.

Lo que he dispuesto hacer público á los efectos consiguientes.

Guadalajara 27 de Octubre de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

Núm. 23.

Por virtud de la licencia concedida al Sr. Gobernador y con arreglo al art. 13 de la Ley provincial vigente, en este dia me he hecho cargo del Gobierno de esta provincia.

Lo que he acordado se haga público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Guadalajara 27 de Octubre de 1871.

El Gobernador interino,

Jorge Llopis.

Núm. 24.

Son muchos, casi la generalidad de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que no han dado parte á mi autoridad del acuerdo que han debido tomar los Ayuntamientos de sus respectivas presidencias en la primera sesión del mes actual acerca del pago de los atrasos por atenciones carcelarias, conforme previene en mi circular de 28 de Septiembre último, inserto en el Boletín del dia 2 del corriente.

Tan puerile indiferentismo ha venido a preparar más mi ánimo en contra de los

que así obran, y a sostener con más empeño mi propósito de aplicarles sin contemplación alguna los procedimientos marcados en dicha circular.

Voy a poner estos en ejecución tan pronto como el arriero devengado de la multa en que han incurrido ascienda al doble del valor de las mismas, y en su consecuencia prevego a los Sres. Alcaldes que se hallen en descuberto del parte de que se trata, remitan en el término de ocho días, a contar desde esta fecha certificación estendida en papel de oficio del acuerdo que a su tiempo han debido tomar los Ayuntamientos que presiden en cumplimiento de la enunciada circular; en la inteligencia que si no lo verifiquen pasarán desde luego los comisionados de ejecución para que realicen los procedimientos con arreglo á instrucción.

Guadalajara 27 de Octubre de 1871.

El Gobernador interino.

Jorge Llopis.

Núm. 25.

Sección de Fomento. — Pesas y medidas.

Publicada en este periódico oficial, fecha 9 de los corrientes, núm. 121, una circular disponiendo la presentación de las colecciones métrico-decimales en Atienza, por los Alcaldes de los pueblos en dicho partido, y no habiendo cumplido en todas sus partes lo dispuesto en la citada circular, entorpeciendo de este modo el planteamiento del sistema métrico decimal, he dispuesto lo siguiente:

1º Los Alcaldes de los pueblos que no se han presentado á comprobar las nuevas pesas y medidas en Atienza, en tiempo oportuno, según lo dispuesto en el Boletín fechado 9 de los corrientes, núm. 121, se presentarán el dia 7 de Noviembre próximo.

2º Los Alcaldes que faltén á lo anteriormente dispuesto, quedan sancionados con 25 pesetas de multa, que harán efectivo en el papel correspondiente, sin pretento ni excusa alguna.

3º El Ingeniero Tiel-contraste, mediante cuenta de los Alcaldes que no hayan cumplido esta disposición.

Guadalajara 24 de Octubre de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

Nota de los pueblos á que se refiere esta circular, y quedan obligados al cumplimiento de lo que en ella se previene.

Alcolea de los Peñas. Bustares. Cabezadas (Las). Robledarcas. Cañalajas. Gascoña. Huerce. Pármaces de Jadraque. Retiendas. Romanillos de Atienza. San Andrés del Congosto. Umbrallejos. Valdepinillos. Madrigal. Medranda. Miedes. Navas de Jadraque. Palancares. Toba. Valverde. Zarzuela de Galve. Veguillas. Semillas. Somolinós. Villars. Zarzuela de Jadraque.

Núm. 26.

Sección de Fomento. — Negociado 2.º Minas.

D. Hermenegildo Estevez, Jefe de Administración de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que con esta fecha y en virtud de escrito presentado por D. Lázaro Gimeno, vecino de Cogolludo y registrador de la mina Aquí te aguardo, del término de Robledo, renunciando sus derechos á la citada mina, he tenido á bien admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la ley de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 24 de Octubre de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

### COMISION PROVINCIAL

#### DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación Provincial el dia 27 de Setiembre de 1871.

Abierta a las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Juan María Domínguez, D. Raimundo Ortega, D. Primavilla Pareja y D. Santiago López Montenegro, se dio principio a

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	PRECIO.
Un mes.....	1 50
Tres id.....	4 50
Seis id.....	9 00
Un mes.....	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15 00

la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión del despacho de los asuntos del ramo de Beneficencia preparados para su resolución, recayendo en los mismos, por considerarlo procedente, los acuerdos que siguen:

Desestimó la pretensión de Antonio Elvira Roman, vecino de Carrascosa de Henares, sobre entrega de su hijo Pedro, con motivo de la cantidad que percibe la persona que lo tiene á su cargo.

Decidió se manifieste á Nicolás García, vecino de Setiles, se dirija al Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con escrito al que acompañe certificaciones que acrediten la dolencia y pobreza del niño Isaac Blanco, imprimiendo su ingreso en uno de los establecimientos generales que existen en la Corte, llamados á alojar á los desgraciados de su clase.

Aconsejó el ingreso en la Casa de Expositos de esta ciudad de una niña de tres meses, hija de Gregorio Valentín, pobre y vecina de Torre del Vuglo, no tqd. satisfecho.

Concedió socorro de destele á un niño de 18 meses, hijo de Felipe Sopeña, ya difunto, vecino que fue de Bellesia.

Decidió con vista de los antecedentes de su referencia, fijar en 25 pesetas mensuales, á contar desde 1º de Junio del corriente año, la asignación del bañero consérge de establecimiento albañil de Trillo, cuyo cargo desempeña Francisco Batanero, con el sueldo ademas de racion, durante la temporada oficial de baños, imponiéndose á dicho dependiente la obligación de atender y ejecutar las órdenes anexas á su cargo que la comisión estimare, encaminadas al mejoramiento de dicho asilo.

Vista la reclamación producida por D. Olalla Martínez Claro, residente en Madrid, contra el deslinde de término practicado por el Ayuntamiento de Terzagia; visto lo informado sobre el particular por dicha corporación; resultando que el indicado deslinde se llevó á efecto por una comisión del Ayuntamiento sin que aquél acto fuese representado por el dueño o persona encargada de la finca Gotorredondo, denominada Caserío de Picazo, de la propiedad de la recurrente; y considerando atendible la queja de la interesada referente a habersele perjudicado con la variación de los hitos ó mugones que en su propiedad tenían establecidos desde su

adquisición en 1863 con todas las solemnidades legales, como así bien que el Ayuntamiento de Terzagá se encuentra conforme con la fijación de los mojones en los verdaderos límites de los terrenos en cuestión, la Comisión acordó se evite el informe que el Sr. Gobernador de esa provincia interesa en sentido de que proceda nuevamente á la fijación de límites entre el terreno de Terzagá y el Coto redondo denominado Caserío de Picazo y que este acto tenga efecto el dia que su Señoría estime designar, entre la Comisión que al efecto delegue el Ayuntamiento y la dueña ó representante que esta designe, debiendo acudir provistos ambos interesados de cuantos documentos puedan contribuir á la verdadera limitación legal de los dos terrenos, con el objeto de que pueda quedar definitivamente resuelta cualquier desavenencia que en otro caso pudiera surgir.

Vista la instancia elevada á S. M. por D. Teresa Clochart, esposa de D. Antonio Paez Jaramillo, Alcalde que fué de la villa de Sacedón en los años de 1867 y parte del 68, en solicitud de que se suspenda la ejecución que se sigue contra los bienes de la exponente y su marido, por querer hacer responsable á este de las cantidades que quedaron pendientes de recaudación, procedentes de la suprimida contribución de consumos, y considerando que, segun el artículo 5.º de la Instrucción de 20 de Noviembre de 1845, no puede admitirse á los Alcaldes partida alguna como pendiente de recaudación, sinó acompañan los oportunos documentos que acrediten que han empleado todos los medios que están al alcance d'e su autoridad para realizarla; y que fundado al parecer el Ayuntamiento en esta disposición legal, acordó el embargo y venta de los bienes del D. Antonio Paez Jaramillo, sin tener en cuenta que la cantidad por qu'e se procede, obra en poder de contribuyentes, y que las circunstancias especiales por que atravesaba la Nación en aquella época, no le permitieron formar los expedientes de ejecución contra los deudores, y considerando además, que la responsabilidad que pueda caberle, corresponde apreciarla á esta Corporación cuando se presenten y examinen las cuentas, pero de ningún modo á la municipalidad, a quien la ley tan solo autoriza para censurar y reparar todas aquellas partidas que en su concepto no sean de legítimo abono, siendo por tanto, á juicio de la Comisión provincial, improcedente la ejecución seguida contra el Jaramillo, acordó por tanto evacuar en este sentido el informe que el Sr. Gobernador civil de la provincia interesa por su comunicación de 22 de Agosto último.

Visto el escrito del Juzgado de primera instancia de esta capital p'nteresando se libbre certificación que acredite si en las cuentas de propios que el Ayuntamiento de Fuenemillan de 1860, rindió el mayordomo Manuel Sazofuaranzi, en 10 de Diciembre de 1867, figura o no alguna partida entregada por Bartolomé Jourrage, como precio de un terreno ó parte de calle pública que le cedió el municipio, la Comisión acordó se libre por Secretaría el certificado que se interesa, de lo que conste y sea de dar.

Enterada la Comisión de la Real orden por la que S. M. el Rey ha tenido á bien nombrar Director del Instituto de esta Capital, con la gratificación de 500 pesetas anuales, á D. Inocente Fernández Abbas, Catedrático de Matemáticas y Vice-Director que es del mismo Establecimiento, acordó se comunique al interesado para su conocimiento, satisfacción y efectos siguientes á la toma de posesión del cargo que le ha sido conferido, registrándose el Título de su referencia y participándose a Contaduría para sus efectos, debiendo elevarse á conocimiento del Ilustrísimo Sr. Director general del ramo, la fecha en que el interesado se posee de su sucesivo cargo.

Peruadida la Comisión de la absoluta necesidad de dar el mayor impulso al despacho del considerable número de cuentas municipales y de Pósitos que existen pendientes de exámenes y de presentación otras, en virtud de la autorización que para adquirir los necesarios brazos auxiliares al efecto se sirvió conferirle la Excm. Diputación provincial por su acuerdo de 18 de Abril último, decidió organizar desde 1.º del próximo Octubre la sección especial de Contabilidad municipal, asignando á la misma, además del oficial único que hoy existe, á D. Lucas Torrecilla, D. Angel Lopez, D. Carlos Sausa y D. Domingo Ruiz, para que como auxiliares y por el tiempo que se juzgue necesario, se dediquen exclusivamente á la preparación para el despacho de las cuentas pendientes, bajo la inmediata inspección del Secretario, empleando en este cometido el mayor número de horas diarias, dedicando la Comisión sesiones extraordinarias sin interrupción hasta conseguir el despacho de todas, dejando á la decisión de la Diputación en pleno, el fijar la retribución que han de recibir por su trabajo los referidos auxiliares nombrados para este servicio.

Al propio tiempo y con el fin de conseguir la economía consiguiente en el presupuesto de la provincia, acordó la Comisión proponer á la Excm. Diputación, al dar cuenta á la misma de la renuncia admitida al escribiente D. Antonio Villegas, la supresión de la referida plaza.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el dia 28 de Setiembre de 1871.

Abierta á las nueve por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. D. Juan María Domínguez, D. Santiago López Montenegro, D. Primitivo Pareja y D. Raimundo Ortega, como Vocales Diputados, en unión de los funcionarios del orden militar y civil, para la debida representación y actuación de las operaciones del reemplazo que hoy tengan lugar, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

#### Majaelrayo.

La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido en definitiva á Julian Martín Sanz, quinto con el núm. 1.º, el cual pendía de observación en el Hospital militar, le declaró *inútil* para el servicio de las armas.

Habiendo resultado *inútil* el suplente Pablo Martín Herranz, quinto con el núm. 3 por el cupo de Majaelrayo, para el actual reemplazo, sin que haya mas mozos en la capital, la Comisión provincial acordó se libre orden al Alcalde de dicha localidad para que disponga que el dia 5 de Octubre próximo y acompañados del Comisionado se presenten en la misma un soldado y suplente á fin de cubrir el cupo.

#### Poyos.

La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido en Caja á Carlos Nemesio Vicente, quinto con el núm. 1.º del pueblo de Poyos, por Auñón, para el actual reemplazo, le declaró pendiente de la presentación de expediente justificativo del defecto alegado, concediéndole de término al efecto hasta el dia 5 de Octubre próximo.

#### Orea.

La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han recono-

cido nuevamente á Elias Martínez Chavarria, quinto con el núm. 12 por el pueblo de Orea, el cual pendía de observación en Caja, le declaró *inútil* para el servicio militar, disponiendo en su virtud se comunique al Sr. Comandante, para la baja de dicho interesado, y que se libra orden al Alcalde de Tierzo para que disponga que el dia 5 de Octubre próximo se hallen en esta capital, acompañados del Comisionado los mozos números 2, 3 y 4, para cubrir el cupo por décimas.

#### Uceda.

La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido nuevamente á Miguel Giménez Merino, quinto con el núm. 1 por el cupo de Uceda, el cual pendía de observación en Caja, le declaró *útil* para el servicio de las armas.

#### Salmeron.

La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido nuevamente á Acisclo Saiz Mellado, quinto con el núm. 1 por el cupo de Salmeron para el actual reemplazo, el cual pendía de observación en Caja, le declaró *útil* para el servicio de las armas.

#### Codes y Navas de Jadraque.

Igual acuerdo de *utilidad* recayó en el caso de Eugenio Gallego Atance, quinto con el núm. 1 por el cupo de Codes, como en el de José Quintin Garrido, núm. 1 por el cupo de Navas de Jadraque.

#### Sacecorbo.

Así bien declaró *inútil* para el servicio de las armas á Balbino Matarranz Ortiz, núm. 1 por el cupo de Sacecorbo para el actual reemplazo, de conformidad con los facultativos que le han reconocido en definitiva, y declaró pendiente de curación en el Hospital á Antonino Matarranz, quinto núm. 3 por el mismo pueblo, quedando en el interim en suspeso el tratar de la exención legal que ha interpuesto.

#### Sauca.

La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido nuevamente á Gabriel Olanda y Pardo y Ciriaco Lorenzo Morencos, núms. 2 y 3 por el cupo de Sauca para el actual reemplazo, los cuales penden de curación en el Hospital, declaró al primero que vuelva nuevamente á dicho establecimiento para que continúe por algún tiempo mas su tratamiento curativo y al segundo *útil* para el servicio de las armas.

#### Valfermoso de las Monjas.

Así bien y de conformidad con los facultativos, declaró *inútil* para el servicio de las armas á Luis Torijano Lamparero, quinto con el núm. 1 por el cupo de Valfermoso de las Monjas para el actual reemplazo.

#### Hombradós.

Igual acuerdo de *inutilidad* recayó en el caso de Francisco Alfaro Martínez, quinto núm. 1 por el cupo de Hombradós.

Así bien y de conformidad con los facultativos declaró la Comisión *útil* para el servicio de las armas á Vicente Ibañez Tomás, quinto núm. 5 por Tarriegas, para el actual reemplazo.

#### Cifuentes.

Igual declaración de *utilidad* recayó en el caso de Eustaquio Díaz Bravo, quinto con el núm. 8 por el cupo de Cifuentes.

#### Imón.

Así bien y conforme con los facul-

tativos, declaró la Comisión *inútil* para el servicio de las armas á Hermenegildo Martínez Serrano, quinto con el número 1 por el cupo de Imón para el actual reemplazo.

#### Peralveche.

Igualmente y conforme con los facultativos, declaró la Comisión *inútil* para el servicio de las armas á Nicolás López García, quinto con el núm. 1 por el cupo de Peralveche para el actual reemplazo.

La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido nuevamente al quinto núm. 2 de Pozancos Angel Sancho Puente, el cual pendía de observación en Caja á la vez que de exención legal como hijo de padre impedido y pobre, cuyo primer extremo no se halla justificado, le declaró *útil* y por tanto definitivamente soldado.

#### Arbeteta.

No habiendo presentado el padre de Mariano García Romera, quinto con el núm. 6 por el cupo de Arbeteta, y resultando que la exención interpuesta de hijo de padre impedido y pobre no lo alegó ante el Ayuntamiento, la Comisión provincial acordó no haber lugar á ocuparse de la misma, declarando por tanto á dicho mozo definitivamente soldado.

#### Hiendelaencina y Brihuega.

Así bien y de conformidad con los facultativos, la Comisión declaró *inútiles* para el servicio de las armas á Roman Morales del Amo, quinto con el núm. 7 por el cupo de Hiendelaencina y Ramon Sigüenza Cortijo, quinto número 8 por el cupo de Brihuega para el actual reemplazo.

Habiendo asimismo resultado *inútil* el suplente Francisco Hernandez Mayoral, correspondiente al cupo de Brihuega, sin que haya otros mozos en la capital, dispuso la Comisión se citasen al efecto para el dia 5 de Octubre próximo.

En cuyo estado terminó la sesión, siendo la una de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el dia 30 de Setiembre de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Juan María Domínguez, D. Santiago López Montenegro, D. Raimundo Ortega y D. Primitivo Pareja, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Vistas las comunicaciones de los Ayuntamientos de Valderrebollo y Congostrina, por las que piden autorización para pagar con cargo al capítulo de imprevistos de sus respectivos presupuestos los gastos ocurridos en el deslinde y amoldamiento del término, la Comisión acordó acceder á su solicitud, siempre que los gastos no excedan de las cantidades consignadas y aprobadas en el referido Capítulo.

Vista con el expediente de su razón la comunicación del Alcalde de Caspueñas, participando que D. Victor Escarpa ha ofrecido 10 pesetas 82 cénts. por el arrendamiento del horno de pan-cocer, y cuya proposición ha sido admitida por el Ayuntamiento, la Comisión acordó aceptarla y ordenar al dicho Alcalde que proceda á celebrar un nuevo y ultimo remate para la mejora del 25 por 100 y en el caso de no resultar postor que ponga en posesión al Escarpa, á quien deberá exigir la correspondiente fianza para responder del contrato.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Usanos, en solicitud de autorización para pagar con cargo al capítulo de imprevistos de su presupuesto 61 pesetas 15 cénts.

timos que importan los gastos ocurridos en las últimas elecciones, y la traslación de uno de los pilares de la Fuente pública á diferente punto del que se hallaba, la Comisión acordó acceder á lo solicitado siempre que la cantidad gastada no exceda de la autorizada en el referido capítulo.

Visto el pliego de condiciones para la subasta en arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario por el corriente año económico y municipio de Alcocer, la Comisión acordó aprobarlo por encontrarlo conforme.

Visto el diligenciado de remate del mismo arbitrio, correspondiente al municipio de Romances, del que resulta haber sido adjudicado como mejor postor a don Manuel Cueva Blas, en la cantidad de 77 pesetas 50 céntimos, la Comisión acordó aprobarlo por encontrarlo conforme.

Vista con los antecedentes de su referencia la comunicación del Alcalde de Gárgoles de Abajo, por la que manifiesta que la reparación hecha en el edificio de la Casa consistorial importa más que la presupuesta, y que los 300 rs. que se deben al maestro alfarero Domingo Estévez, debe abonarlos D. Santiago Bejar, por ser el que mando continuar la obra sin tener crédito suficiente en el presupuesto, y considerando justo y equitativo que se abonen del fondo de propios y se consigan como una deuda pendiente de pago en el presupuesto extraordinario del corriente ejercicio, la Comisión así lo acordó.

Visto el pliego de condiciones para la subasta en arrendamiento del arbitrio del matadero público y despacho de carnes por el corriente año económico y municipio de Alcocer, la Comisión acordó aprobarlo por encontrarlo conforme.

Vista la reverente exposición del practicante del Hospital civil provincial, don Francisco Moreno y Pajares, en suplica de que se le rehabilite en el ejercicio de su cargo, toda vez que reconoce la falta cometida y que motivó la suspensión que sufre de empleo y sueldo, la Comisión, usando de equidad, acordó acceder á lo solicitado, declarando bastante la pena del descuento del haber correspondiente al periodo de la referida suspensión.

Dada cuenta del expediente relativo á las cuentas municipales de Gasqueña, correspondientes á los años de 1863 al 68, y resultando del mismo que el ex-Secretario del Ayuntamiento de dicha localidad D. Vicente Llorente, se resistió obstinadamente á entregar los documentos de cargo y dala que obran en su poder, no obstante las reiteradas órdenes comunicadas al efecto, la Comisión decidió se pasen los antecedentes al Tribunal ordinario por conducto del Sr. Gobernador de la provincia para el procedimiento que haya lugar.

Resultando del expediente de quinta del pueblo de Valfermoso de Tajuna para el actual reemplazo, que el mozo núm. 1 Luis Torijano, ha resultado en definitiva exento del servicio militar por defecto físico, careciendo por consiguiente de objeto el recurso de alzada que con anfeliación ha propuesto contra el fallo dictado por la Comisión provincial con relación á la exención legal de hijo de viuda pobre que interpuso, la Comisión acordó en su virtud hacer presente cuanto resulta al Sr. Gobernador de la provincia, con inclusión del diligenciado del recurso de alzada de que se trata, por si estima procedente, previo conocimiento á la parte interesada, dejar sin efecto el expresado documento.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario Miguel Ruiz y Torrent.

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el dia 5 de Octubre de 1871.

Abierta a las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados

D. Primitivo Pareja, D. Santiago López Montenegro y D. Raimundo Ortega, en unión de los demás funcionarios del orden militar y civil designados competentemente para actuar en los casos de quinta puestas al despacho, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Vistos los recursos de alzada producidos el uno por Martín Ortega, reclamando contra el acuerdo por el que la Comisión provincial declaró soldado á su hijo Jorge, quinto por el cupo de Villarejo de Medina, exceptuando del servicio a Inés Agustín Aparicio Ibar, quinto por el mismo cupo, y el otro interpuesto por D. Gabino Pérez, reclamando contra el acuerdo de la Comisión provincial, por el que declaró soldado á su hermano Domingo, quinto por el cupo de Alusante en el reemplazo del año actual, la Comisión acordó se despache con toda preferencia.

Visto el diligenciado de sustitución por el que Lucas Ángel Gordo y Pareja, quinto por el cupo de Brihuega para el actual reemplazo, presenta como sustituto por cambio de número á José Machuca y Gutiérrez, natural de dicha villa, y resultando de la escritura de contratación la aceptación de la madre de dicho Machuca á las cláusulas del compromiso á que dicho instrumento público se contrae, lo que equivale á su consentimiento, y faltando únicamente que el Ayuntamiento proponga la suma mensual que aquel deba entregar por vía de auxilio á su madre durante el tiempo que se halle sirviendo, la Comisión acordó que tan luego como se llenase el expresado requisito, se reciba á medición y reconocimiento al referido sustituto.

La Comisión provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido á los quintos que á continuación se expresan, dictó los acuerdos siguientes:

-a Declaró *inútil* á Casildo Serrano, número 2 por el cupo de Peñalva para el actual reemplazo.

Declaró *inútil* á Cayetano Córdoba y Abad, núm. 5 por el cupo de Aldeanueva de Guadalajara, para el actual reemplazo, á la vez que el dia 16 del actual comparezcan los números 3 y 4 provistos de los documentos necesarios para conocer de sus exenciones.

Declaró *útil* para el servicio de las armas á Toribio Colado Ramiro, núm. 3 por el cupo de Ablanque, para el actual reemplazo.

Declaró *inútil* á Carlos Nemesio Vicente, núm. 1.º del pueblo de Poyos para el actual reemplazo, y dispuso se comunique al Sr. Comandante de la Caja para que proceda á dar de baja á dicho Nemesio, y toda vez que no se ha cubierto el cupo de décimas de Auñón, que se cite á dicho pueblo y al de Poyos como inmediato responsable para que el dia 16 del corriente se presenten en esta capital acompañados del Comisionado los números 1, 2, 3, 6, 7 y 8 del primero y 2 del segundo, con el objeto de entender en las exenciones de todos ellos con arreglo al art. 88 de la ley vigente de reemplazos, para lo cual vengan provistos de los documentos necesarios á justificarsus exenciones.

Declaró *inútil* para el servicio militar á Matías García Colado, núm. 4, por el cupo de Rivarredonda para el actual reemplazo, disponiendo se comunique al señor Comandante de la Caja para que dé baja á dicho mozo y en atención á que revisadas las exenciones de los números 1, 2, 4 y 8 procede, se presente el núm. 3 para conocer de la suya, acordó se oficie al Alcalde, para que el dia 16 del corriente disponga se presente aquél con un comisionado.

Declaró *útil* á Maeso Luciano Sigüenza, número 1 por el cupo de Atanzón para el actual reemplazo y alegada por este la exención de hijo único de viuda pobre en el sentido de la ley, pues si bien la madre está casada el marido de esta es

impedido, la Comisión acordó se devuelva las diligencias al Ayuntamiento para que falle la exención propuesta por el Luciano, señalando el dia 16 del actual para su vista, disponiendo así bien que por si resultase exento el Maeso Luciano, se manifestase al Alcalde que dicho dia, acompañados del Comisionado, se personen ante la Comisión los mozos 2, 3, 4 y 5 para entender en sus exenciones, vieniendo provistos de los documentos necesarios a justificarlas.

Visto lo relativo á la exención propuesta por Francisco Clemente Bueno, núm. 2 por el cupo de Milmarcos para el actual reemplazo, en concepto de ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comisión acordó conceder término hasta el 16 del actual, para que con relación á la riqueza de la madre del mismo, amplie tanto él como los demás interesados, las diligencias sobre este punto.

Habiendo resultado *inútil* Pedro Toro Rojo, núm. 4 por el cupo de Romanones para el actual reemplazo que cubría las décimas de Albares, y no habiendo en aquel pueblo mas mozos útiles, la Comisión provincial acordó que el dia 16 del actual se presenten en esta capital el número 1 de Albares, Elías Pérez Sánchez, con los documentos necesarios a probar la exención por la que el Ayuntamiento le excluyó del servicio militar.

La Comisión, conforme con los facultativos, declaró *inútil* para el servicio militar a Evaristo Bermejo y Galán, número 3 por el cupo de Selas para el actual reemplazo.

Conforme así bien con los facultativos, la Comisión declaró *inútil* para el servicio militar á Saturnino Romero Zenón, número 4 por el mismo cupo y reemplazo, disponiendo se oficie al Alcalde para que con objeto de terminar la revisión de los quintos del mismo, se presente ante esta Corporación el mozo núm. 1 Meliton Sanz Martínez, acompañado del Comisionado para conocer de su caso de talla.

Tambien y de conformidad con los facultativos, la Comisión declaró exento del servicio militar á Julián Sánchez Pérez, quinto núm. 3 por el cupo de Torremocha del Pinar en el actual reemplazo.

La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido nuevamente á Basilio Abanades, quinto número 3 por el cupo de Huentahernando en el actual reemplazo, el cual pendía de curación en el Hospital militar, le declaró *útil* para el servicio de las armas.

Así bien declaró la Comisión *inútil* para el servicio de las armas á Cipriano Rodenes Cuesta, num. 2 de Rarbona, para el actual reemplazo, que pendía de observación en Caja.

La Comisión, de conformidad con los facultativos, declaró *útil* para el servicio militar á Nicasio Alberuche Aguirre, número 1 por el pueblo de Rebolloso de Hita en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en Caja.

Así bien declaró la Comisión *inútil* para el servicio de las armas á Francisco Calle Cebolla, núm. 2 por el cupo de Villegas Mesa, en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en el Hospital.

Igualmente declaró la Comisión *inútil* para el servicio de las armas á Guillermo Zoilo Vázquez, num. 3 por el cupo de Molina en el actual reemplazo, quedando por tanto definitivamente soldado el núm. 10 Primitivo López García.

Tambien declaró la Comisión *inútil* para el servicio militar á Víctor Oter Anchuelo, núm. 3 por el cupo de Pioz en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en Caja.

Asimismo declaró la Comisión *inútil* para el servicio militar á Zacarías Montero Andrés, número 1 por el cupo de Alpedroches en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en Caja.

Igual declaración de *inutilidad* para el servicio de las armas dictó la Comisión en el caso de Felipe Moreno Martínez, núm-

mero 1 por el cupo de La Huerce en el actual reemplazo.

Así bien la Comisión declaró *inútil* para el servicio militar á Juan García Martínez, núm. 2 por el cupo de Espiegares en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en Caja.

Conforme así bien con los facultativos, declaró la Comisión *útil* para el servicio de las armas á Juan Cordovés Cebrián, quinto con el núm. 5 por el cupo de Robledillo de Mohernando en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en Caja.

La Comisión, conforme con los facultativos declaró *útil* para el servicio de las armas á Antonio Hernández del Rey, quinto núm. 4 por el cupo de Horche en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en Caja.

Conforme con los facultativos, declaró la Comisión *inútil* para el servicio de las armas á Apolinar Miguel Díaz, quinto número 1 por el cupo de Heras en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en Caja.

Con lo que terminó la sesión, siendo las cinco de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el dia 6 de Octubre de 1871.

Abierta a las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados

Abierta a las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Primitivo Pareja, D. Raimundo Ortega y D. Santiago López Montenegro, en unión de los funcionarios del orden militar y civil, designados competentemente para actuar en los casos de quinta pendientes, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

La Comisión provincial, conforme con los facultativos que han reconocido á Pedro Martínez Escudero, quinto con el núm. 1 por el pueblo de Archilla, para el actual reemplazo, le declaró *útil* para el servicio militar.

Así bien, y de conformidad con los facultativos, la Comisión declaró *inútil* para el servicio militar á Inocente Martínez Prado, núm. 9 por el cupo de Budia, para el actual reemplazo.

Asimismo, y conforme con los mandadores, la Comisión declaró corto de talla á Norberto Caja, núm. 5 por el cupo de Torremocha del Pinar, para el actual reemplazo.

Tambien y de conformidad con los facultativos, declaró la Comisión *inútil* para el servicio militar, a Pedro Toro Rojo, núm. 4 por el cupo de Romanones, para el actual reemplazo, y resultando de la exclusión de este mozo sin cubrir el cupo de décimas por el pueblo de Albares, de que era primer responsable, la Comisión, con el objeto de revisar las excepciones de los mozos excluidos por el Ayuntamiento, acordó se presenten ante la misma, acompañados del Comisionado, el dia 16 del actual, los números 1, 2 y 5, para lo cual vendrán provistos de los documentos necesarios.

No habiéndose presentado en este dia, el soldado y suplente del pueblo de Majadrayo, la Comisión dispuso se oficie al Alcalde para que lo verifique el dia 16 del actual.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Secretaria.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España, fecha 20 del actual, ha sido trasladado a la provincia de Cuenca D. Narciso Cañizares, Delegado para la recaudación de contribuciones en esta provincia y nombrando en su reemplazo a D. Francisco Carsy.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 25 de Octubre de 1871.

Serafin Iurriaga.

## SECCION CUARTA.

### PROVINCIALES JUDICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

A los Jueces municipales de los pueblos de este dicho partido judicial hago saber: que por la autoridad superior gubernativa de esta provincia, en comunicación de 20 del actual se me hace presente que algunos Jueces municipales de dicha provincia, al reclamarseles por la Guardia civil la correspondiente autorización para reconocer el domicilio en que según sus noticias se albergaban los criminales, se habían negado a ello, hasta tanto que por el Juez de primera instancia respectivo resolviese á cerca de la petición.

Y como el fin de evitar dicho inconveniente he dispuesto dirigirles la presente previéndoles que son la autoridad competente para preslar los auxilios necesarios á la citada Guardia civil, guardando para ellos los requisitos que se previene en los párrafos que abraza el art. 1º de la Constitución decretada y sancionada por las Cortes constituyentes en 1.º de Junio de 1869, sin dar lugar á nueva reclamación.

Guadalajara 23 de Octubre de 1871.

Felipe Antonio de Arruche.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Per el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Juan Gualberto Notario, vecino y al comercio que fue de esta ciudad, para que en el término de veinte días, comparezca en este Juzgado á decidir el derecho de que se crean asistidos, haciendo presente al mismo tiempo que en los autos que pendan con tal motivo, ha comparecido ya D. Narciso Martínez Pradel, hermano por parte de madre del D. Juan Gualberto, apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo, le causará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara a 23 de Octubre de 1871.— Felipe Antonio de Arruche.— Por mandado de su señoría — Benito Martín y Galán.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen a instancia del procurador D. Manuel María Valles, he mandado se proceda á la venta de:

Una mula, su alzada la marca de 14 años de edad, pelo negro, valuada en doscientas setenta y cinco pesetas. Y... 275

Y otra pelo castaño, bragada, de 10 años, valuada en doscientas cincuenta pesetas. .... 250

Que corresponden a Manuel Caballero, vecino de Horche, y su remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 7 del proximo mes de Noviembre de diez a doce de su mañana.

Y para que pueda enterarse todo el que guste se anuncia al público.

Dado en Guadalajara a 25 de Octubre de 1871.— Felipe Antonio de Arruche.— Por mandado de su señoría:— Romualdo Fernández.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. Manuel Benito Almor, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Doy fe: que en el incidente promovido en este Juzgado a instancia del Procurador del mismo D. Cecilio Barcon, en representación de Bartolome Irasuegui, vecino de Hiedelaencina, sobre que se le declare pobre para litigar con su vecina dona Manuela Gurubay, ha recaido la sentencia cuyo tenor literal y el de la publicación y notificaciones son como a continuación se expresa:

*Sentencia.— En la villa de Atienza a 14 de Octubre de 1871, el Sr. D. Ildefonso Sainz y Gutierrez, Juez de primera instancia en comisión de la misma y su partido,*

Vistos estos autos, seguidos entre partes, de una Bartolome Irasuegui, vecino de Hiedelaencina, y en su nombre el Procurador D. Cecilio Barcon, y de otra el Promotor Fiscal del Juzgado, y por la ausencia y rebeldia de D. Manuela Gurubay, los Estrados del Tribunal, sobre pobreza;

Resultando que el referido Bartolome Irasuegui, en escrito de 11 de Agosto último manifestó al Juzgado tener necesidad de litigar con D. Manuela Gurubay, su vecina, pero que no podía verificarlo sino se le defendia en concepto de pobreza, por carecer de recursos para costear los gastos que se originasen, todo lo que ofreció justificar.

Resultando que conferido traslado a la enunciada señora como igualmente al Procurador Fiscal, la primera no compareció á evacuarle, constituyéndose por lo tanto en rebeldia y el mismo lo hizo sin otra oposición que la de haberse de justificar la cualidad interesada,

Resultando que recibidos los autos a prueba y articulada por parte del Iruasegui la que creyo conveniente, ha hecho constar por declaración de tres testigos y certificación del resultado del amparamiento del pueblo de su vecindad que no posee bienes de ninguna clase ni cuenta con recursos para litigar.

Considerando que habiendo probado debidamente la calidad de pobreza del mencionado sujeto Bartolome Irasuegui, su pretension es procedente y de estimarse en atención á lo dispuesto en los artículos 179 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Que debo declarar y declaro al recordado Bartolome Irasuegui, pobre para litigar con la relacionada señora D. Manuela Gurubay, y como tal con opción a disfrutar de los beneficios señalados á los de su clase en el art. 181 de la citada ley.

Así por esta sentencia que se notifica, hará notoria y publicará por la rebeldía en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1190 de la mencionada ley, lo proveo mandado y firaro.— Ildefonso Sainz.

*Publicación.— Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Ildefonso Sainz y Gutierrez, Juez de primera instancia en comisión de esta villa de Atienza y su partido, a presencia de los testigos Lucio Pérez y Abdon González, de esta*

veindad, hallándose celebrando Audiencia pública hoy 16 de Octubre de 1871.— Ante mí.— Manuel Benito Almor.

*Notificación.— En el siguiente dia yo el Escribano notifiqué, lei íntegramente y di copia de la sentencia anterior al Procurador Barcon.— Firma.— Doy fe.— Barcon.— Benito Almor.*

*Otra al Promotor Fiscal.— Seguidamente yo el Escribano notifiqué, lei íntegramente y di copia de la anterior sentencia al Promotor Fiscal Sr. Salz.— Firma.— Doy fe.— Sanz.— Almor.*

*Otra en Estrados.— En seguida yo el Escribano notifiqué la anterior sentencia en los Estrados del Juzgado por la rebeldía de D. Manuela Gurubay, siendo testigos Lucio Pérez y Andres del Olmo de esta vecindad, que firmaron para que conste.— Doy fe.— Lucio Pérez.— Andres del Olmo.— Benito Almor.*

Lo testimoniado corresponde literalmente con su original a que me remitió.

Y para que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial de la provincia, según lo preceptuado en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil ya citada, libero el presente que firmo en Atienza a 17 de Octubre de 1871.— Manuel Benito Almor.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontanares.

*Aprobado el presupuesto municipal de este pueblo por el Ayuntamiento y Junta de asociados, correspondientes al ejercicio del año económico de 1871 á 72, para cubrir parte del déficit, acordaron el repartimiento general; en su consecuencia, los vecinos y hacendados forasteros, presentarán en la Secretaría del mismo relaciones de sus bienes en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial; pues transcurridos se procederá a fijar la riqueza imponible en la forma que preceptúa el párrafo 2º del artículo 33 del Reglamento vigente.*

Hontanares 24 de Octubre de 1871.

— El Alcalde, Tomás de Diego.— Por su mandado.— Simón Puerta, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Iriepal.

*Para que la Junta municipal de esta villa pueda ocuparse en la formación del repartimiento general, bajo el tipo del 25 por 100 sobre los bienes de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y sueldos que se disfruten para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico, se hace preciso que los vecinos hacendados, forasteros y qualquiera otra persona que disfrute sueldo o salario por cualquier concepto, presente en la Secretaría del Ayuntamiento en término de ocho días de como apareza inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relación de todas las utilidades con arreglo á la ley de arbitrios municipales que actualmente rige, pues pasado sin verificarlo lo hará la Junta de oficio y no habrá lugar á reclamaciones.*

Iriepal 20 de Octubre de 1871.— El Alcalde, Gregorio Soria.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almadrones.

*Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres, y encluidos del presupuesto municipal.*

*Los aspirantes dirijirán sus solicitudes documentadas con arreglo al art. 1190 de la ley municipal, por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.*

Almadrones 9 de Octubre de 1871.—

El Alcalde, Bonifacio Castillo.— El Secretario interino, Celedonio Viejo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Baños.

*Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por renuncia del que la desempeña; su dotación consiste en 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos; llevando agregado el cargo de Secretario del Juzgado municipal, por la que recibirá los derechos de arancel.*

*Los aspirantes que reunan los requisitos prevenidos por la ley, dirigirán las solicitudes documentadas en forma al señor Presidente del Ayuntamiento, por término de un mes, pasado el cual se proveerá.*

Baños 26 de Setiembre de 1871.— El Alcalde.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cincovillas.

*Aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito el presupuesto municipal del mismo para el corriente año económico y para que la Junta pueda ocuparse en la formación del Repartimiento, bajo el tipo del 25 por 100 sobre inmuebles y sueldos para cubrir el déficit del presupuesto, se hace preciso que los vecinos hacendados, forasteros y cualquiera otra persona que disfrute sueldo o salario por cualquier concepto, presente en la Secretaría del Ayuntamiento en término de ocho días de como apareza inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relación de todas las utilidades con arreglo á la ley, pues pasado sin verificarlo lo hará la Junta de oficio y no habrá lugar á reclamaciones.*

Cincovillas 24 de Octubre de 1871.

— El Alcalde, Juan de Juan,— El Secretario, Victoriano Tejedor.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

*Según la circular del Sr. Gobernador civil, inserta en los números 10 y 11 del Boletín oficial, se ponen a continuación los precios que han de satisfacer por las Sentencias que manden publicar los Sres. Jueces municipales, Procuradores, Escribanos y demás interesados.*

*El importe de dichas Sentencias se remitirá á esta Redacción por medio de sellos de franqueo ó comisionados, advirtiéndose que no se insertará ninguna Interin no se satisfaga dicho importe.*

Guadalajara 10 de Abril de 1871.

— José Ruiz.

### PRECIOS

*Por cada sentencia de un pliego comun. 24 rs.*

*Por id. de medio. 16*

*En la imprenta de este periódico se acaba de recibir una gran remesa de frascos de tintina fina azul para sellos, inmejorable en su clase.*

*IMPRESA DE JOSE REIN Y HERMANOS.*